

CONTRATO "MEJORAMIENTO Y REPARACION ESCUELA RURAL PUNTA CHILEN, COMUNA ANCUD"

En Ancud, a 05 de Febrero del 2018, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretaria General (S), Doña **TERESITA PAREDES AGUILAR**, chilena, RUT N° 8.276.472-0, ambas domiciliadas en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud, en adelante también la Corporación y el Sr. **RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL**, RUT N° 16.563.472-1, domiciliado en calle San Carlos N° 690, de la ciudad de Fresia, en adelante el "contratista", quienes han convenido el presente contrato:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de mantener en óptimas las condiciones la infraestructura de los establecimientos educacionales tanto urbanos como rurales, administrados por la Corporación Municipal de Ancud.
2. Las malas condiciones que presenta la infraestructura de la Escuela rural de Punta Chilen.
3. La urgente necesidad de reponer revestimiento exterior e interior en fachada principal, reposición pavimento en sala de clases y sala de música y reposición de fundaciones.
4. La disponibilidad de recursos de FAEP 2016, en Componente: Mantención y Mejoramiento de la infraestructura
5. Las cotizaciones solicitadas por la Corporación Municipal
6. Las ofertas presentadas por los oferentes.

PRIMERO: Por proceso de cotización privada por invitación y de acuerdo a las ofertas presentadas y siendo la más conveniente a los interés de la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó al Sr. **RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL**, RUT N° 16.563.472-1, domiciliado en calle San Carlos N° 690, de la ciudad de Fresia, la ejecución de las obras de mejoramiento y reparación de la infraestructura de la Escuela Rural Punta Chilen, RBD 8061, según Resolución N° 138 del 05 de Febrero del 2018 de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes, de acuerdo al siguiente detalle:

Reposición revestimiento exterior fachada principal; en planchas de zinc 5 V, en forma horizontal, total metros cuadrados: 123,48

Reposición pavimentos de salas de clases y sala de música, por terciado de 18 mm., con terminación vinílico alto tráfico, 111,6 metros cuadrados.

Reposición de fundaciones, por hormigón el 60 % de las existentes.

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por el Sr. **RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL** de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, oferta económica, antecedentes técnicos presentados por el oferente e instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos entregadas en terreno, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados.

El contratista deberá presentar boleta de garantía vale vista o póliza de seguro por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra, equivalente a un 5% del total del contrato, con una vigencia del plazo del contrato aumentado en seis meses.

TERCERO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ 12.527.891 (doce millones quinientos veintisiete mil ochocientos noventa y un pesos) incluido IVA, los que serán cancelados con recursos **FAEP 2016, Componente: Mantención y Mejoramiento de la infraestructura; Iniciativa: mantención y reparaciones menores en E.E.**, El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos,

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de 10 (diez) días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha de la firma del respectivo contrato.

QUINTO: El contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

SEXTO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y en general a la normativa legal vigente aplicable.

SEPTIMO: La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos actuara como Unidad Técnica, quien podrá solicitar Asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-
Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO TERCERO: La personería de Doña **TERESITA PAREDES AGUILAR** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud y de la Resolución N ° 132 de fecha 31 de Enero del 2018 de la Corporación Municipal de Ancud.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

TERESITA PAREDES AGUILAR
SECRETARIA GENERAL (S)